

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 065-2015-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 24 de abril del 2015.

VISTO:

El Informe N° 008-2014/CGPMA/JPT/MPPA, de fecha 29 Diciembre del 2014, del Ing. Jhony Ponciano Tarazona, Residente de Obra de la Empresa Contratistas Generales Las Palmeas de Monte Alegre SAC; Carta N° 020-2015-SUPERV-RVT-SO, del Ing. Rosendo Vásquez Talavera, supervisor de la obra; Informe N° 009-2015-RCC/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 24 de febrero del 2015, del Ing. Roberto Castro Céspedes, Ingeniero IV; Informe N° 173-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de marzo del 2015, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza; Carta N° 0171-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de marzo del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Carta N° 009-2015-CGPMA/RL, del 20 de marzo del 2015, de la Sra. Julia Santa Trujillo Mejía, Gerente General de la empresa Contratista Generales Las Palmeras de Monte Alegre SAC; Informe N° 023-2015-RCC/SGESEOM/GIAT/MPPA-A., de fecha 24 de marzo del 2015, del Ingeniero Roberto Castro Céspedes, Ingeniero IV; Informe N° 252-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza; Carta N° 0244-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 10 de abril del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Carta N° 082-2015-SGCyF-MPPA-A., de fecha 20 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas; Dictamen Legal N° 040-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2014-MPPA-A, de fecha 05 de mayo del 2014; se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPPA, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, con código SNIP N° 292906, en virtud de haberse otorgado la viabilidad correspondiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 269-2014-MPPA-A, de fecha 25 de julio del 2014, Artículo Segundo, se aprueba, el Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por el monto total de S/.183 787,53 (ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete con 53/100 Nuevos Soles); así mismo en el Artículo Tercero, se aprueba, para el presente ejercicio fiscal 2014, la ejecución del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, por la modalidad de contrato, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por el monto de S/.183 787,53 (ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete con 53/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 008-2014/CGPMA/JPT/MPPA, de fecha 29 Diciembre del 2014, del Ing. Jhony Ponciano Tarazona, Residente de Obra, de la Empresa Contratistas Generales Las Palmeas de Monte Alegre SAC, presenta la Liquidación técnico – financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**,

Que, mediante Carta 020-2015-SUPERV-RVT-SO, el Ing. Rosendo Vásquez Talavera, Supervisor de obra, informa que luego de revisar la Liquidación técnica financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, se encuentra conforme, pronunciándose favorablemente, sugiriendo aprobar la liquidación técnica financiera de obra.



Que, mediante Carta N° 171-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de marzo del 2015, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite al Residente de obra de la empresa contratista, las observaciones formuladas a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, para ser levantadas como corresponde.

Que, mediante Carta N° 009-2015-CGPMA/R.L., de fecha 20 de Marzo del 2015, la Sra. Julia Santa Trujillo Mejia - Gerente General de la Constructora Generales las Palmeras de Monte Alegre S.A.C., remite la Absolución de Observaciones de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, referente a la Carta N° 171-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 09 de Marzo del 2015, emitido por el Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Informe N° 023-2015-RCC/SGESEM/GIAT/MPPA-A, el Ing. Roberto Castro Céspedes - Ingeniero IV, manifiesta que la Liquidación de la obra se encuentra conforme, por lo que recomienda la revisión financiera del Área de la Gerencia de Administración y Finanzas y posterior su emisión de Resolución, en referencia a la Carta N° 009-2015-CGPMA/RL, emitido por la Sra. Julia Santa Trujillo Miranda - Gerente General de la Empresa Contratista Generales las Palmeras de Monte Alegre S.A.C., donde emite absolución de Observaciones de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE A VEGA B, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**.

Que, mediante Informe N° 252-2015-PASA/SGESEM/GIAT/MPPA-A, el Arq. Piero Alexander Soto Alburquerque - Sub Gerente Estudios, Supervisión, Ejecución Obras y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite su conformidad para aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE LA VEGA B EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**.

Que, mediante la Carta N° 0244-2015/GIAT/MPPA-A, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda - Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicita la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE LA VEGA B EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, emitiendo su conformidad para su aprobación bajo resolución de gerencia, de la liquidación Técnica y Financiera de la Obra antes indicada, adjuntando archivador palanca N° 01.

Que, mediante Carta N° 082-2015-SGCyF-MPPA-A, de fecha 20 de abril del 2015, la Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, emite su conformidad de la Liquidación TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE LA VEGA B EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"**, teniendo la certeza que ha cumplido a cabalidad lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, instrumento de gestión que dentro de las funciones de la sub gerencia en mención específica en su literal m) "coordina, evalúa y revisa la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por la Municipalidad", indicando lo siguiente:

DESCRIPCION	N° CONTRATO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN GIAT
MONTO DEL CONTRATO	019-2014	S/.138 802.98	S/.138 802.98
EJECUCION FINANCIERA		S/.115 297.04	S/.115 297.04
DEDUCTIVO	RES. 363-2014	S/. 23 505.94	S/. 23 505.94
SALDO		- 23 505,94	- 23 505,94
DEVOLUCION DE RETENCION 10 % GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00	0.00
			S/. 13 88,30

Que, mediante Dictamen Legal N° 040-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que de lo expuesto anteriormente se tiene por entendido de que si el Supervisor o inspector y el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, así como el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y otros de su función, en su calidad de representantes de la entidad, han opinado favorablemente la liquidación, es más que suficiente y de su entera responsabilidad.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que **"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de**

sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su numeral 1. Establece "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de Enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde, y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE LA VEGA B EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", ejecutado por la modalidad de contrato, por un monto total de S/ 115 297,04 (ciento quince mil doscientos noventa y siete con 04/100 nuevos soles); de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION	MONTO
MONTO DEL CONTRATO	S/.138 802.98
EJECUCION FINANCIERA	S/.115 297.04
DEDUCTIVO	S/. 23 505.94
SALDO	- 23 505,94
	0.00

Quedando pendiente la devolución de S/. 13 880,30 (trece mil ochocientos ochenta con 30/100 nuevos soles) al contratista, por concepto de retención del 10 % de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE ESCALINATAS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA JUNTA VECINAL VARGAS GUERRA Y GARCILAZO DE LA VEGA B EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, para el traslado del Proyecto a su cuenta de destino contable a fin de presentarlo razonablemente en la información Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR CONSTANCIA, que la aprobación realizada no significa aprobar los precios unitarios establecidos en el expediente técnico y liquidación, siendo éste de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como del Comité de Recepción de Obra; en ese sentido esta aprobación es única y exclusivamente de forma, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, elaborar el Informe de cierre del PIP para remitir a la Oficina de Programación de Inversiones, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Órganos Estructurales el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. PADRE ABAD
AGUAYTIA
Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL